

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 193 -2024-MPH/GSC

Huancayo, **10 ENE 2024**

VISTO: El expediente N° 395920 -2023, de fecha 21.11.2023, instado por la administrada **ALEJANDRA PAOLA AYALA VILLARREAL**, representante legal de la entidad financiera "**BANCO DE CRÉDITO DEL PERU**", ubicado en la **Calle Real y Paseo La Breña N° 505 - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **NIVEL de RIESGO MUY ALTO**, a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad "**AGENCIA BANCARIA**", y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) Ley N° 29664. D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones estableciéndose que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición y R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J, que establece que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **identificación de riesgos**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MUY ALTO**, según el reporte del **Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección N° 2562 - 2023**, la administrada presenta los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con Ordenanza Municipal N° 610-MPH/CM, procediéndose a la evaluación por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**, con designación suscrita por la **Jefatura de la Oficina de Defensa Civil**; habiéndose emitido el **Informe N° 277-2023-MPH/ITSE/ODC/GI/MUY ALTO** de fecha **28.11.2023** en la que se emite el **ANEXO 09 ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE** la misma que concluye señalando que el **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD según lo verificado por el grupo inspector**, en la que establece observaciones subsanables a ser levantadas por la administrada. Asimismo se establece un plazo de subsanación de 20 días hábiles para levantar las observaciones establecidas, determinándose como fecha de reanudación de diligencia de ITSE el 26.12.2023 (plazo de presentación de documentación el 25.12.2023). Se ha verificado que la administrada dentro del plazo establecido **HA PRESENTADO** el expediente con Registro de Documento N° 590501 de fecha 22.12.2023 en la comunica el levantamiento de observaciones y solicita nueva inspección. El grupo inspector con las facultades que le otorga la norma en vigencia con fecha 27.12.2023 efectúa la diligencia de levantamiento de observaciones y que como **RESULTADO DE LA VERIFICACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** determina señalando que el **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION NO CUMPLE**



CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, según lo verificado por el grupo inspector. En consecuencia se debe emitir el acto administrativo de **IMPROCEDENCIA** correspondiente dando por finalizado el ITSE iniciado de conformidad al D.S. N° 002-2018-PCM concordante con el Art. 197° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad, asimismo que efectuó el abono correspondiente por el concepto de Derecho de Tramitación, tal como es de verificarse en el **Comprobante de Ingreso N° 007192 de fecha 21.11.2023.**

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 010-2023-MPH/A concordante con el Art. 78° del TUO de la Ley N° 27444 sobre la delegación de facultades y Art. 39° parte in fine de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud instada por la administrada **ALEJANDRA PAOLA AYALA VILLARREAL**, representante legal de la entidad financiera **"BANCO DE CREDITO DEL PERU"**, ubicado en la **Calle Real y Paseo La Breña N° 505 - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicitó inspección técnica a efectos de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **RIESGO de MUY ALTO**, según el **expediente N° 395920-2023**, por los considerandos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el plazo previsto en el D.S. N° 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
LUIS J. MELGAR CONTRERAS
O.P. (R) BNP
GERENTE

